



## Anuncio

---

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2018 aprobó las Bases específicas que han de regir el otorgamiento de las subvenciones económicas destinadas para Ayuda a la Cantera de los Clubes Deportivos Tinerfeños. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 10 de abril de 2018 se ha aprobado la Convocatoria de las Bases Reguladoras de las subvenciones para Ayuda a la Cantera de los Clubes Deportivos Tinerfeños durante el año 2018, cuyo texto es el siguiente:

### “1.-Crédito presupuestario y Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

Con cargo a la partida presupuestaria 18.0741.3411.48940 del vigente presupuesto Corporativo se imputará la cuantía de 291.000,00 euros.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima destinada a las bases, que se establezca en la convocatoria correspondiente, podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria, hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

### 2.- Objeto.

Establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de **concurrentia competitiva**, de las subvenciones destinadas a **los Clubes deportivos tinerfeños**, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos en sus **categorías de base**.

A estos efectos, se entenderá por **CATEGORÍAS DE BASE** aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de



---

aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva se inicie en uno y acabe en la siguiente anualidad).

### **3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

Los Clubes deportivos tinerfeños legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias que reúnan los siguientes requisitos:

1. Acreditar un mínimo de 10 licencias de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, según sea conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva abarque dos años); excepto para los clubes formados íntegramente por personas con discapacidad, en los que no se requerirá un mínimo de licencias.
2. Los Clubes deportivos tinerfeños que acrediten que en ellos no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.
3. Los Clubes deportivos tinerfeños que acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

#### **Se exceptúan de la condición de beneficiarios:**

Aquellos Clubes que estén integrados en las Federaciones de Fútbol, Baloncesto y Lucha Canaria, por encontrarse actualmente en tramitación unas bases específicas relacionadas con la cantera de estas modalidades deportivas que resultan incompatibles con esta línea de subvención.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en la Base nº 7, punto 3 de las Bases reguladoras de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a difundir la colaboración económica del Cabildo de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, acreditándola mediante, al menos, uno de los siguientes medios:

- a) Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.
- b) Colocación de pancartas en los lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada (el Servicio Administrativo de Deportes pondrá a disposición de los clubes estas pancartas, previa solicitud).
- c) Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: **“el (nombre y año de la actividad subvencionada) ha sido subvencionado por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife”**, acompañada de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife (el manual de identidad gráfica se encuentra disponible en la Web [www.deportestenerife.com](http://www.deportestenerife.com)).



---

#### 4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

**Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado de solicitud** debidamente cumplimentado y original que se adjunta en las Bases. La presentación de esta solicitud determinará el cumplimiento íntegro de las bases reguladoras de la presente Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de **20 días hábiles**.

#### 5.- Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento le corresponderá al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El procedimiento de otorgamiento será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la **publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones** exigida por los artículos 18 y 20 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de las competencias que le correspondan, en régimen de desconcentración en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, y a los efectos de hacer más ágiles los expedientes de subvención que se tramiten en esta línea de subvención, se delega en la Sra. Consejera de Deportes (en el órgano unipersonal que en cada momento ostente las competencias en materia deportiva) que el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, ajustes de plazos, declaración de incumplimiento y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia de esta línea de subvención, incluida la resolución de recursos.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de **un mes** contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación **recurso potestativo de reposición** ante el Consejo de Gobierno Insular, o bien directamente **recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de otorgamiento en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de la interposición de **cualquier otro recurso que estime procedente**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el



anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

## 6.- Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto de la subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **Número de licencias** de deportistas (femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la Base Primera de las reguladoras de la presente Convocatoria, vigente en la temporada deportiva correspondiente.
  
- **Coefficientes multiplicadores:**
  - Para promover la participación de la mujer en la actividad deportiva, el número de licencias de deportistas femeninas de las categorías de base incluidas en los certificados federativos aportados por los solicitantes, se multiplicará por el coeficiente 1,20.
  - Para promover las modalidades deportivas de escasa participación, o de mayor coste económico, y para ajustar modalidades deportivas con elevado número de licencias y por el mayor coste del deporte adaptado, se establece un coeficiente multiplicador sobre el número de licencias, a cada uno de los siguientes conceptos:

	COEF.		COEF.		COEF.		COEF.
AJEDREZ	0,50	CICLISMO	3,00	ESGRIMA	3,00	MOTOCICLISMO	5,00
GIMNASIA	2,00	DEPORTE ADAPTADO	5,00	VELA	3,00	AUTOMOVILISMO	5,00
DEP. AUTÓCTONO	2,00	PATINAJE	2,00	MONTANISMO	2,00	HÍPICA	2,00
RESTO	1,00						

Nota aclaratoria: ninguno de estos conceptos será acumulativo.

**El importe de la subvención a otorgar se tendrá en cuenta atendiendo, exclusivamente, al criterio del número de licencias, y con el límite máximo del 3% del importe total previsto en la convocatoria.**

El importe de la subvención a otorgar por solicitante se calculará conforme el siguiente procedimiento:



---

**Primero.-** Conforme el certificado de licencias federativo presentado por cada solicitante, se valorarán, por un lado, las licencias masculinas y, por otro, las femeninas, aplicándosele a cada una los siguientes coeficientes multiplicadores:

<b>Licencias (LM)</b>	<b>masculinas</b>	1,00
<b>Licencias (LF)</b>	<b>femeninas</b>	1,20

**Segundo.-** Se obtendrá el **número total de licencias (TL)** por solicitante con los datos facilitados de dicha aplicación de coeficientes conforme el siguiente sumatorio:

$$TL = LM + LF$$

**Tercero.-** Al Total de Licencias se aplicará el correspondiente coeficiente multiplicador en función de la modalidad deportiva recogida en el cuadro de la presente Base, obteniéndose por tanto el número de **licencias definitivo (LD)** por solicitante:

$$LD = TL * (\text{coeficiente modalidad deportiva})$$

Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de promocionar los deportes minoritarios y evitar grandes desequilibrios con aquellas modalidades con mayor número de licencias, cuando el número de licencias definitivo (LD) sea superior a 100, las que superen dicho número se dividirán entre 3 y el número resultante se adicionará a las 100 de partida, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Si } LD > 100 \quad LD - 100 = X$$

$$LD = 100 + X/3$$

Ejemplo: número de licencias= 160

$$160 - 100 = 60; 60/3 = 20$$

$$LD = 100 + 20 = 120$$

**Cuarto.-** Para obtener el **valor licencia-deportista (VLD)**, se sumará el número de licencias definitivo de todos los solicitantes (una vez aplicados los anteriores criterios), obteniéndose el **total de licencias definitivo (TLD)** y este dato se dividirá entre el **crédito de la convocatoria (CC)**:

$$VLD = \frac{TLD}{CC}$$



---

## TLD

**El valor licencia-deportista se multiplicará por el número de licencias definitivo de cada solicitante** obteniéndose el importe de la subvención a otorgar.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la conducta subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

La Administración podrá solicitar, en su caso, la reformulación de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la LGS y el artículo 61 del reglamento.

### **7.- Medio de notificación y publicación.**

Todas las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (trámite de subsanación o mejora, propuesta de acuerdo –provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, etc.), se realizarán mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares.

No obstante, excepcionalmente, a la vista de las circunstancias que pudieran concurrir y a juicio de la Administración, las notificaciones de determinados actos podrán realizarse de forma individual a cada uno de los interesados.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).”

**En La Laguna, a 10 de abril de 2018,**

**La Consejera Delegada de Deportes,**

**María del Cristo Pérez Zamora**